

Comando aéreo de combate N° 1

Ficha Técnica:

FICHA TECNICA DEL SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES

RUBRO 02-02-02-006-004-16- Servicios de transporte de pasajeros, SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00).

RUBRO 02-02-02-006-004-16 - Servicios de transporte de pasajeros, VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00).

Para los usuarios, beneficiarios adscritos al subsistema de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares FAC y de sus acompañantes cuando así se requiera, en cumplimiento a órdenes judiciales y los aprobados como resultado del estudio socioeconómico.

Las siguientes especificaciones técnicas deberán ser cumplidas por el proponente so pena de rechazo de su propuesta:

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 1, requiere la contratación de suministro de tiquetes terrestres a diferentes destinos nacionales para los usuarios y beneficiarios afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares, adscritos a la FAC y sus acompañantes cuando así lo requieran, según el siguiente el detalle.

VIGENCIA 2025

| ITEM | | |
|------|---------------|---------------|
| # | ORIGEN | DESTINO |
| 1. | BOGOTÁ | LA DORADA |
| 2. | LA DORADA | BOGOTÁ |
| 3. | BOGOTÁ | VILLAVICENCIO |
| 4. | VILLAVICENCIO | BOGOTÁ |
| 5. | BOGOTÁ | MELGAR |
| 6. | MELGAR | BOGOTÁ |
| 7. | BOGOTÁ | YOPAL |
| 8. | YOPAL | BOGOTÁ |
| 9. | BOGOTÁ | IBAGUÉ |
| 10. | IBAGUÉ | BOGOTÁ |
| 11. | BOGOTÁ | GIRARDOT |
| 12. | GIRARDOT | BOGOTÁ |

| | | |
|-----|----------------------|----------------------|
| 13. | BOGOTÁ | ESPINAL |
| 14. | ESPINAL | BOGOTÁ |
| 15. | HONDA | DORADA |
| 16. | DORADA | HONDA |
| 17. | BOGOTÁ | FUSAGASUGA |
| 18. | FUSAGASUGA | BOGOTÁ |
| 19. | BOGOTÁ | SILVANIA |
| 20. | SILVANIA | BOGOTÁ |
| 21. | BOGOTÁ | TOCAIMA |
| 22. | TOCAIMA | BOGOTÁ |
| 23. | BOGOTÁ | RICAUORTE |
| 24. | RICAUORTE | BOGOTÁ |
| 25. | BOGOTÁ | MONTERREY |
| 26. | MONTERREY | BOGOTÁ |
| 27. | BOGOTÁ | MEDELLÍN |
| 28. | MEDELLÍN | BOGOTÁ |
| 29. | BOGOTÁ | RIONEGRO (C/MARCA) |
| 30. | RIONEGRO (C/MARCA) | BOGOTÁ |
| 31. | BOGOTÁ | PUERTO LOPEZ |
| 32. | PUERTO LOPEZ | BOGOTÁ |
| 33. | BOGOTÁ | RESTREPO |
| 34. | RESTREPO | BOGOTÁ |
| 35. | S. JOSE DEL GUAVIARE | VILLAVICENCIO |
| 36. | VILLAVICENCIO | S. JOSE DEL GUAVIARE |
| 37. | ITSMINIA | QUIBDO (CHOCO) |
| 38. | QUIBDO (CHOCO) | ITSMINIA |
| 39. | BOGOTÁ | LA MESA (C/MARCA) |
| 40. | LA MESA (C/MARCA) | BOGOTÁ |
| 41. | RIOHACHA | BARRANQUILLA |
| 42. | BARRANQUILLA | RIOHACHA |
| 43. | VALLEDUPAR | BARRANQUILLA |

| | | |
|-----|-----------------|------------------|
| 44. | BARRANQUILLA | VALLEDUPAR |
| 45. | BOGOTA | FACATATIVA |
| 46. | FACATATIVA | BOGOTA |
| 47. | BOGOTA | MADRID (C/MARCA) |
| 48. | MADRID(C/MARCA) | BOGOTA |
| 49. | BOGOTA | MOSQUERA |
| 50. | MOSQUERA | BOGOTA |
| 51. | LA DORADA | IBAGUE |
| 52. | IBAGUE | LA DORADA |
| 53. | PEÑÓL ANTIOQUIA | RIONEGRO |
| 54. | RIONEGRO | PEÑÓL ANTIOQUIA |
| 55. | LA DORADA | MEDELLÍN |
| 56. | MEDELLÍN | LA DORADA |
| 57. | NORCASIA | LA DORADA |
| 58. | LA DORADA | NORCASIA |
| 59. | NORCASIA | BOGOTA |
| 60. | BOGOTA | NORCASIA |

VIGENCIA 2026

| ITEM | | |
|------|---------------|---------------|
| # | ORIGEN | DESTINO |
| 1. | BOGOTÁ | LA DORADA |
| 2. | LA DORADA | BOGOTÁ |
| 3. | BOGOTÁ | VILLAVICENCIO |
| 4. | VILLAVICENCIO | BOGOTÁ |
| 5. | BOGOTÁ | MELGAR |
| 6. | MELGAR | BOGOTÁ |
| 7. | BOGOTÁ | YOPAL |
| 8. | YOPAL | BOGOTÁ |

| | | |
|-----|----------------------|----------------------|
| 9. | BOGOTÁ | IBAGUÉ |
| 10. | IBAGUÉ | BOGOTÁ |
| 11. | BOGOTÁ | GIRARDOT |
| 12. | GIRARDOT | BOGOTÁ |
| 13. | BOGOTÁ | ESPINAL |
| 14. | ESPINAL | BOGOTÁ |
| 15. | HONDA | DORADA |
| 16. | DORADA | HONDA |
| 17. | BOGOTÁ | FUSAGASUGA |
| 18. | FUSAGASUGA | BOGOTÁ |
| 19. | BOGOTÁ | SILVANIA |
| 20. | SILVANIA | BOGOTÁ |
| 21. | BOGOTÁ | TOCAIMA |
| 22. | TOCAIMA | BOGOTÁ |
| 23. | BOGOTÁ | RICAUURTE |
| 24. | RICAUURTE | BOGOTÁ |
| 25. | BOGOTÁ | MONTERREY |
| 26. | MONTERREY | BOGOTÁ |
| 27. | BOGOTÁ | MEDELLÍN |
| 28. | MEDELLÍN | BOGOTÁ |
| 29. | BOGOTÁ | RIONEGRO (C/MARCA) |
| 30. | RIONEGRO (C/MARCA) | BOGOTÁ |
| 31. | BOGOTÁ | PUERTO LOPEZ |
| 32. | PUERTO LOPEZ | BOGOTÁ |
| 33. | BOGOTÁ | RESTREPO |
| 34. | RESTREPO | BOGOTÁ |
| 35. | S. JOSE DEL GUAVIARE | VILLAVICENCIO |
| 36. | VILLAVICENCIO | S. JOSE DEL GUAVIARE |
| | | |
| 37. | ITSMINIA | QUIBDO (CHOCO) |
| 38. | QUIBDO (CHOCO) | ITSMINIA |
| 39. | BOGOTÁ | LA MESA (C/MARCA) |
| 40. | LA MESA (C/MARCA) | BOGOTÁ |
| 41. | RIOHACHA | BARRANQUILLA |
| 42. | BARRANQUILLA | RIOHACHA |

| | | |
|-----|-----------------|------------------|
| 43. | VALLEDUPAR | BARRANQUILLA |
| 44. | BARRANQUILLA | VALLEDUPAR |
| 45. | BOGOTA | FACATATIVA |
| 46. | FACATATIVA | BOGOTA |
| 47. | BOGOTA | MADRID (C/MARCA) |
| 48. | MADRID(C/MARCA) | BOGOTA |
| 49. | BOGOTA | MOSQUERA |
| 50. | MOSQUERA | BOGOTA |
| 51. | LA DORADA | IBAGUE |
| 52. | IBAGUE | LA DORADA |
| 53. | PEÑÓL ANTIOQUIA | RIONEGRO |
| 54. | RIONEGRO | PEÑÓL ANTIOQUIA |
| 55. | LA DORADA | MEDELLÍN |
| 56. | MEDELLÍN | LA DORADA |
| 57. | NORCASIA | LA DORADA |
| 58. | LA DORADA | NORCASIA |
| 59. | NORCASIA | BOGOTA |
| 60. | BOGOTA | NORCASIA |

NOTA: Se pueden generar destinaciones diferentes de acuerdo a nuevos fallos de tutela y casos especiales bajo concepto de trabajo social con verificación del Escuadrón Asistencial, Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar y la supervisión del contrato.

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Cumplir con el objeto contratado.
2. Garantizar que se realizará las coordinaciones pertinentes de manera eficiente, con el fin de suministrar los tiquetes solicitados.
3. Garantizar que los tiquetes que no tengan su origen en la ciudad de Bogotá, el contratista se encargará de situar en las ciudades o municipios que se requieran

por el medio electrónico más expedito según las coordinaciones realizadas y a su vez informará al supervisor del contrato del ESM CACOM 1.

4. Cumplir con rutas y destinos que se soliciten y las que no sean operadas directamente por el contratista, serán suministradas por otra empresa de transporte la cual cubra el requerimiento; las coordinaciones y el costo de estos tiquetes deben ser asumidos por el contratista y se facturarán al ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 con cargo al presente contrato sin ningún porcentaje adicional a los valores establecidos en el contrato.
5. Entregar en el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1, la factura en original en la que se discrimine la siguiente información: Nombre del pasajero, número del tiquete, valor total del tiquete, ruta de los tiquetes solicitados.
6. Suministrar un número de contacto, con el nombre de la persona que quede a cargo del contrato en caso de requerirse un pasaje o coordinación en horario no hábil.
7. En caso de requerirse rutas diferentes a las establecidas, enviar al supervisor previa cotización del nuevo destino dentro del precio del mercado, para ser estudiado, revisado y aprobado, mediante modificatorio del contrato en ejecución previa aprobación por ordenador del gasto y supervisor designado por el ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1.
8. Contar con los medios (Correo electrónico, teléfono, personal designado para los tramites) para suministrar los tiquetes terrestres durante las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato.
9. Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte tales como Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y revisión Técnico Mecánica (cuando aplique) y demás pólizas establecidas en la normatividad vigente y aplicable.
10. Los tiquetes deben ser suministrados según solicitud directa del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1, tramitado mediante el supervisor o quien haga sus veces, mediante un procedimiento establecido por las partes, el cual ordena la expedición o entrega de los mismos.
11. Se debe garantizar que el usuario que necesite el servicio de transporte, se le expedirá el tiquete con una hora máxima de espera para abordar el vehículo que realizara el servicio; en temporada alta este servicio se prolongará hasta dos horas como máximo.
12. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el

pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
15. El Tiquete suministrado por el contratista no puede quedar cerrado a hora o fecha específica.
16. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, así como lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, concerniente a la emisión de gases contaminantes y cuidado del medio ambiente, la revisión técnico mecánica en los tiempos establecidos para los vehículos, con el objetivo de proteger el medio ambiente y reducir los riesgos de accidentes viales.
17. El contratista garantizará que los vehículos con los cuales se prestara el servicio cumplirán con los niveles permitidos de emisión de gases contaminantes y cumplir con la normatividad sobre fuentes móviles, establecida en las Resoluciones 910 de 2008 y 2604 de 2009 o la que las derogue, modifique o sustituya.
18. El contratista debe contar con el seguro de pasajeros, seguro obligatorio que debe estar incluido en el valor del tiquete y cubre a cada usuario desde el momento en que inicia el viaje hasta su finalización, mientras se encuentre dentro del vehículo autorizado, según lo establece la ley 105 del 1993, ley 336 del 1996, decreto 1079 del 2015 y Resolución del ministerio de Transporte.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

Seguridad física y de la información.

El contratista debe garantizar la seguridad física y de la información de la entidad contratante y de los datos y documentos que maneje durante la ejecución del contrato. Debe contar con medidas de seguridad adecuadas para evitar la pérdida, el hurto, la destrucción o la divulgación no autorizada de la información.

Mantener la debida confidencialidad respecto a la información del personal involucrado en la ejecución del contrato y demás asuntos tratados durante su desarrollo, conforme al compromiso de confidencialidad suscrito.

Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al **80%** de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

“selección y evaluación de proveedores y contratistas”. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

2. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...) y se dictan otras disposiciones.

Gestión ambiental.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, así como lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, concerniente a la emisión de gases contaminantes y cuidado del medio ambiente, la revisión técnico mecánica en los

tiempos establecidos para los vehículos, con el objetivo de proteger el medio ambiente y reducir los riesgos de accidentes viales.